

ESTATUTO ASOCIACIÓN EMPRESARIA HOTELERO GASTRONÓMICA DE LA PATAGONIA CENTRAL

Bajo la denominación "ASOCIACIÓN EMPRESARIA HOTELERO GASTRONOMICA DE LA PATAGONIA CENTRAL" - A.E.H.G.P.C. - antes denominada CAMARA DE HOTELES, BARES Y AFINES DE COMODORO RIVADAVIA, con domicilio legal en la CIUDAD COMODORO RIVADAVIA, pudiendo tener filiales o delegaciones en el territorio de las provincias de Chubut y Santa Cruz, se constituye una Asociación Civil sin fines de lucro con la finalidad de:

CAPITULO I

De las finalidades:

1º-

- a) Agrupar a los Empresarios que exploten hoteles y cualquier otro tipo de alojamiento turístico, restaurantes, confiterías, bares, pastelerías y afines a la industria del hospedaje y/o a la gastronomía, con el objeto de vincularlos para la defensa de los intereses comunes, interviniendo en representación colectiva o individual de los mismos, en la solución de diferendos que afecte sus intereses.
- b) Sostener y mantener la buena armonía entre todos los asociados.
- c) Abogar por la existencia del libre comercio sin otras restricciones que las ordenadas por las leyes que reglamenten su ejercicio.
- d) Orientar los distintos ramos de la gastronomía y hotelería a un continuo perfeccionamiento, propendiendo hacia la creación de una escuela de formación profesional.
- e) Participar, colaborar y propender la formación de infraestructuras necesarias para el desarrollo del turismo regional.
- f) Interesarse en el diseño e implementación de las normas que rigen las actividades hoteleras y gastronómicas.
- g) Editar como órgano oficial, un periódico, una revista u otro medio de comunicación como medio de información y orientación de la actividad
- h) Gestionar ante las autoridades que corresponda la suspensión o modificación de leyes, decretos u ordenanzas, que se consideren perjudiciales para los intereses de sus asociados y buscar, si así las circunstancias lo aconsejaren, la colaboración de otras entidades u agrupaciones cuando sean necesarias una acción conjunta por la similitud de intereses.
- i) Prestar total apoyo en todos los órdenes a las empresas de capitales zonales que actúen en este ramo y en especial a aquellas que estén radicadas en el ámbito de nuestra Región.
- j) Proponer a los poderes pertinentes el dictado de un régimen de promoción afín a nuestras actividades al efecto de facilitar el crecimiento y actualización del sector.
- k) Gestionar ante las instituciones bancarias oficiales y / o privadas el establecimiento de líneas de crédito de fomento para la construcción, ampliación, reparación, amoblamiento y equipamiento de los establecimientos de sus asociados.
- l) Fomentar la armonía empresaria-obrera mediante el contacto directo con las instituciones obreras debidamente organizadas.
- m) Promover acciones de responsabilidad social empresaria.

2º- Quedan excluidas de las actuaciones de esta Asociación todas las relacionadas con actividades políticas, religiosas raciales y no podrá utilizarse la Asociación con fines de monopolio, trust u otra forma de coerción económica.

CAPITULO II

Del patrimonio social.

3º- Podrá formarse con:

- a) Las cuotas que abonen los asociados.
- b) Los bienes que se adquieran en lo sucesivo por cualquier título, como también las rentas que esos bienes produzcan.
- c) Las contribuciones extraordinarias que se disponga efectuar por así requerirlo las necesidades sociales.
- d) Las donaciones, herencias, legados y subvenciones que les fueran acordadas, ya sean nacionales, provinciales, municipales y/ o privadas.
- e) Los ingresos por actividades de intereses comunes tales como: Promoción, difusión, edición, enseñanza, capacitación, consultoría técnica, asesoramiento u otros de utilidad que realice la Federación de Empresarios Hoteleros Gastronómicos de la República Argentina, F.E.H.G.R.A. o la Asociación.
- f) Las contribuciones empresarias que pudieran derivarse de convenciones colectivas de trabajo o acuerdos de partes.
- g) Las obtenidas por festivales, rifas y todo otro ingreso lícito.

4º- Podrá para el cumplimiento de sus fines, comprar y vender bienes muebles e inmuebles pudiendo solicitar préstamos con garantía sobre dichos bienes. Podrá también solicitar préstamos a los bancos oficiales y privados para su propio desenvolvimiento sometiéndose a las leyes y reglamentos de dichas instituciones: la documentación necesaria para dichas operaciones será firmada conjuntamente por el Presidente, Secretario y Tesorero de la Asociación.

5º- El ejercicio financiero de la entidad cerrara el 31 de diciembre de cada año.

CAPITULO III

De los socios.

6º- Se reconocerán dos tipos de socios: honorarios y activos.

- a) Se les concederá el carácter de socio honorario a las personas que hubiesen prestado señalados servicios a la institución sin pertenecer a ella. Así también a aquellos socios activos que habiendo dejado de serlo por retirarse de la actividad hotelera o gastronómica, se hayan hecho acreedores a esta distinción a criterio de la Comisión Directiva; este tipo de socio está exento de deberes u obligaciones, tendrá voz pero no voto en las Asambleas, no podrán ser electores ni elegibles.
- b) Será socio activo toda aquella persona que ejerza la actividad hotelero gastronómica, en su carácter de propietario, co-propietario, arrendatario, gerente o administrador, reconocidamente autorizados y ubicados dentro del ámbito geográfico de la Asociación. Tendrán derecho a voz y voto y podrán ser electos para cubrir cargos en la Comisión Directiva. Deberán gozar de buena reputación comercial y personal, quedando facultada la Comisión Directiva para aceptar o rechazar la solicitud de ingreso en caso de no reunir las citadas condiciones.

CAPITULO IV

Obligaciones y derechos de los socios.

7º - Socios activos- sus derechos:

- a) Concurrir con voz y voto a las Asambleas y ser electores o elegidos. Cada asociado tendrá derecho a un voto.
- b) Formar parte de las subcomisiones que forme la Comisión Directiva.
- c) Designar un representante que se mantendrá mientras no sea revocada su designación cuando se trate de una sociedad, o cuando un empresario desee que su representación sea ejercida por un gerente o apoderado.

8º- Obligaciones de los socios activos.

- a) Abonar puntualmente las cuotas sociales.
- b) Aceptar, conocer, respetar y cumplir el presente Estatuto, los reglamentos que se dicten, las resoluciones de las Asambleas y de la Comisión Directiva.
- c) Aceptar los cargos para los cuales fue designado.
- d) Ejercer la industria con decoro y respeto mutuo, colaborando para evitar malas propagandas y competencias desleales que perjudiquen los intereses recíprocos y desprestigien la actividad hotelero gastronómica.
- e) Asistir a las reuniones a que sea convocado por la Asociación.
- f) Cultivar la buena armonía y amistad entre los asociados.

9º- La cuota social será fijada por la Comisión Directiva y establecida de acuerdo a la categoría del establecimiento y será mensual. Todo aquel socio que se atrase en el pago durante un semestre, será notificado por carta certificada con el estado de su deuda; si en el término de los treinta días sub-siguientes no regularizara su situación será declarado cesante y separado de la entidad

10º- Los socios activos que ingresen a la entidad tendrán derecho a voz y a voto y a ser electos en cargos directivos, a partir de los tres meses de su fecha de ingreso.

11º- Los asociados cesarán en su carácter por los siguientes motivos;

- a) **Por fallecimiento.**
- b) Incapacidad.
- c) Renuncia.
- d) Morosidad.
- e) Expulsión: Podrá ser expulsado por conducta gremial o acciones que atenten a la honorabilidad, inmoralidad o provocar desórdenes en el seno de la entidad y afectar sus intereses. La expulsión será resuelta por la Comisión Directiva, llamando previamente al afectado para escuchar su descargo. Dos tercios de los miembros titulares de la Comisión Directiva serán necesarios para decretar la expulsión en la sesión en que la misma se trate. Esta expulsión podrá ser apelada en la primera Asamblea que se realice. La resolución de la Asamblea será inapelable.

CAPITULO V

De la Comisión Directiva.

12º- La entidad será dirigida, administrada y representada por una Comisión Directiva compuesta por: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Pro Secretario, un Tesorero, un Pro Tesorero, cuatro Vocales Titulares y cuatro Vocales Suplentes. **Todos los cargos serán por dos ejercicios; renovándose la Comisión Directiva, cada ejercicio por mitades.** La Comisión Revisora de Cuentas estará conformada por dos miembros que serán electos por un ejercicio en la Asamblea General Ordinaria. El cargo de Presidente no podrá ser ejercido por más de dos períodos consecutivos. Todos los cargos son reelegibles. En la Comisión Directiva tiene que haber por lo menos un representante de cada rama de las actividades hotelero-gastronómicas. Una vez constituida, la Comisión Directiva establecerá los días de reunión que serán como mínimo una vez por mes en sesión ordinaria. Dicha Comisión queda facultada a llamar a sesión Extraordinaria cuantas veces lo estime conveniente. Una vez electa la Comisión Directiva y en el término de diez días a partir de dicha elección se reunirá para distribuir cargos.

13º- En las sesiones de Comisión Directiva habrá quórum con la mitad más uno de sus titulares.

14º- El Presidente podrá invitar a las sesiones de Comisión Directiva a socios que no formen parte de la misma, cuando se crea que la presencia de los mismos resulte beneficiosa por su asesoramiento. Estos socios tendrán voz, pero no voto. Las resoluciones de la Comisión Directiva se adaptaran por simple mayoría de sus votos.

15º- Funciones y atribuciones Comisión Directiva.

- a) Administrar los fondos de la entidad.
- b) Ejecutar las resoluciones de la Asamblea.
- c) Fijar la cuota social.
- d) Velar por el fiel cumplimiento de los artículos de este Estatuto.
- e) Admitir socios, suspenderlos y /o expulsarlos.
- f) Convocar a Asamblea.
- g) Estudiar y proponer a la Asamblea toda reforma o ampliación de este Estatuto.
- h) Llevar un libro de actas donde deben constar sus deliberaciones y de las Asambleas Generales, las que serán firmadas por el Presidente y Secretario.
- i) Asumir la representación de la Asociación ante las autoridades y para con terceros, pudiendo delegar estas representaciones en el Presidente en ejercicio, o por cualquier imposibilidad material de este, en cualquiera de sus miembros.
- j) Presentar a la Asamblea General Ordinaria una memoria en la que se exponga la labor realizada, balance general, inventario y cuentas de ingresos y egresos.
- k) Recibir y entregar bajo inventario los bienes sociales
- l) Disponer que se lleven libros rubricados en todo cuanto se ajuste a derecho.
- m) Nombrar y remover al personal de la Asociación y fijarles sueldos si fueran rentados.
- n) Resolver la aplicación a otras entidades o Federaciones similares dando cuenta de ello en la primer Asamblea General, pero manteniendo su autonomía y finalidad de acuerdo a los presentes Estatutos

CAPITULO VI

Del Presidente

Es el representante legal de la Asociación y son sus atribuciones y deberes;

16º-

- a) Representar a la Asociación en todos sus actos.
- b) Presidir las sesiones de Comisión Directiva y de las Asambleas.
- c) Firmar todo documento que se relacione con la Asociación, refrendados por el Secretario.
- d) Adoptar todas las medidas que se consideren oportunas en casos urgentes que requieran solución inmediata, informando luego de ello a la Comisión Directiva en la primera reunión.
- e) Firmar con el Tesorero: recibos, cheques y demás documentos de tesorería de acuerdo a lo resuelto por la Comisión Directiva.
- f) Convocar de acuerdo con la Comisión Directiva a los socios a Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de acuerdo a las presentaciones y prescripciones de los presentes Estatutos.
- g) Participara de las deliberaciones y tendrá voto únicamente en caso de empate.

CAPTITULO VII

Del Vicepresidente

17º- En caso de ausencia, renuncia o imposibilidad material del Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, con todos sus derechos, atribuciones y deberes.

CAPITULO VIII

Del Secretario y Prosecretario

Son deberes y atribuciones del Secretario

18º-

- a) Junto al Presidente deberá refrendar la correspondencia y todo documento de la entidad.
- b) Vigilar la redacción y controlar la correspondencia y documentación.
- c) Distribuir y regular las tareas al personal de administración.
- d) Informar a la Comisión Directiva sobre la situación de los asociados.
- e) Confeccionar las actas de reuniones de la Comisión Directiva y Asambleas. Firmar las mismas junto con el Presidente.

En caso de ausencia, renuncia o imposibilidad material del Secretario, será reemplazado por el Pro Secretario, con todos sus derechos, atribuciones y deberes.

CAPITULO IX

Del Tesorero y Pro Tesorero

Son sus deberes y atribuciones:

19º-

- a) Tendrá bajo su custodia los documentos, valores, testimonios y/o escrituras pertenecientes a la Asociación.
- b) Percibirá el importe de la cuota social, suscripciones de bienes, donaciones, cobros que se efectúen otorgando el correspondiente recibo.

- c) Efectuara pagos autorizados por el Presidente y en ausencia por quien lo reemplace.
 - d) Firmará con el Presidente los recibos, cheques y demás documentos.
 - f) Llevará al día el libro de tesorería el cual pondrá a disposición de los Revisores de Cuenta cuando estos los soliciten.
 - g) Presentará a la Asamblea General Ordinaria el balance anual e inventario de los bienes.
- En caso de ausencia, renuncia o imposibilidad material del Tesorero, será reemplazado por el Pro Tesorero, con todos sus derechos, atribuciones y deberes.

CAPITULO X

De los Vocales

20º-

- a) Es la obligación de los Vocales concurrir a las reuniones de Comisión Directiva y desempeñar las funciones que la misma les asigne. Reemplazaran los cargos de sus inmediatos superiores en caso de ausencia, renuncia o imposibilidad material de estos, con todos sus derechos, atribuciones y deberes, debiendo ser designados en reunión de Comisión Directiva.

21º-

- a) Los Vocales Suplentes no tienen obligación de concurrir a las reuniones de Comisión Directiva y si lo hicieran tendrán voz pero no voto; no se computara su asistencia a los efectos del quórum y reemplazaran a los titulares adquiriendo los mismos derechos, atribuciones y deberes, debiendo ser nombrados en reunión de la Comisión Directiva.

CAPITULO XI

De los Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas

22º-

- a) Tendrán a su cargo la fiscalización de la contabilidad e implícitamente de las inversiones de los fondos sociales.
- b) Ejercerán sus funciones conjunta o separadamente e informaran a la Comisión Directiva de cualquier observación que les sugiera el ejercicio de su mandato, lo cual podrán hacer en el momento que crean conveniente.
- c) Firmaran el balance anual o extraordinario juntamente con el Presidente, Secretario y Tesorero.
- d) Convocaran a Asamblea General Ordinaria cuando omitiera hacerlo la Comisión Directiva o Asamblea Extraordinaria cuando lo crean necesario, poniendo los antecedentes que fundamenten su pedido en conocimiento de la autoridad de control, cuando se negara a ello la Comisión Directiva.

CAPITULO XII

De las Asambleas

23º- La entidad celebrara cada año una Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la fecha que oportunamente fije la Comisión Directiva, a la que ésta presentara el balance anual y memoria.

24º- La fecha para llamar a Asamblea General Ordinaria no podrá exceder de los ciento veinte días del cierre del ejercicio anual para citar a los socios, fijándose día, hora y lugar lo que se hará por escrito o por edictos **publicados diez días antes de la fecha de la realización de la Asamblea.**

25º- Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias tendrán quórum con la mitad más uno de sus asociados activos. Pasada una hora de la fijada, la Asamblea se constituirá con cualquier número de los socios presentes. Antes de iniciar la Asamblea los socios asistentes deberán firmar un libro de asistencia a la misma.

26º- En la convocatoria a Asambleas se detallaran los puntos a considerar en la misma, llenándose todos los requisitos exigidos por la ley.

27º- Las decisiones se adoptaran por la simple mayoría de los votos presentes teniendo el Presidente voto en caso de empate.

28º- Las Asambleas Extraordinarias se celebraran únicamente para tratar asuntos de relevancia institucional, o cuando lo soliciten por escrito por lo menos la cuarta parte de los socios activos en condición de votar, no pudiendo discutirse tanto en ellas como en las Asambleas Ordinarias, otros asuntos que los indicados en el orden del día inserto en la convocatoria.

29º- En la Asamblea Ordinaria se elegirá el reemplazo de los miembros de Comisión Directiva que cesen en su mandato.

30º- Las elecciones se realizaran por el sistema de votación libre y secreta. En las boletas se consignaran los miembros a elegir sin especificar cargos. Las boletas serán oficializadas tres días antes de la realización de la Asamblea. Cada asociado votara por cuenta propia no pudiendo hacerlo en nombre de terceros.

Resultará electa la lista que haya obtenido mayor número de votos. En caso de empate se procederá por sorteo.

31º- A los efectos eleccionarios la Asamblea designara una Comisión compuesta por tres miembros escrutadores de votos. La proclamación de los electos será efectuada por el Presidente de la Asamblea.

32º- Para poder votar en las Asambleas se requiere estar al día en las cuotas sociales y gozar de una antigüedad mayor a tres meses como socio activo.

33º- La Secretaría presentara a la Comisión Directiva la nomina de los socios que no pueden votar.

34º- Los miembros de la Comisión Directiva no tendrán voto en las Asambleas cuando se juzgue actos o funciones de los mismos.

35º- Este Estatuto podrá ser reformado total o parcialmente en una Asamblea Extraordinaria convocada al efecto por resolución de la Comisión Directiva tomada por dos tercios de votos presentes o cuando lo soliciten la cuarta parte de los socios activos en condiciones de votar.

CAPITULO XIII

36º- La Comisión Directiva está facultada para nombrar y remover el personal directivo y subalterno que considere necesario para el mejor funcionamiento de la Asociación, disponiendo sus funciones y remuneraciones. Ningún asociado y /o miembro de la Comisión Directiva podrá desempeñar tareas rentadas.

CAPITULO XIV

37º- En el primer llamado a renovación de autoridades los cargos a renovar serán: Presidente, Secretario, Pro tesorero, Vocal 1º y Vocal 2º, Vocal Suplente 3º y Vocal Suplente 4º.

38º- El Presidente y el Secretario de la Asociación, quedan facultados para que conjunta o separadamente gestionen de los poderes públicos la aprobación de este Estatuto y aceptar toda modificación o adición que la autoridad de aplicación exigiera previa a su aprobación.

39º- La Asociación no podrá disolverse mientras existían quince (15) socios activos que se comprometan a sostenerla. Decidida la disolución de la Asociación, para lo cual deberá llamarse a Asamblea Extraordinaria, se designará una Comisión Liquidadora que observará las disposición legales e instrucciones de la autoridad administrativa de control y velará que los remanentes que existan una vez abonadas las deudas, pasen a la Fundación Crecer”.